

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02261

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante: Edificio Residencia Aristi
Demandado: Club Ecuestre Estancia de la Paz S.A.
Radicación No.76001-4003-002-2010-00739-00

Allega la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se decrete el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, petición a la que se accede al tenor del artículo 466 del CGP.

En consecuencia, se R E S U E L V E:

1.- DECRETESE el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que puedan corresponder al demandado CLUB ECUESTRE ESTANCIA DE LA PAZ S.A NIT. 900.037.533-9 dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Superintendencia de Sociedades de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios y/o remisión de los mismos: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bf5f2f72c2b49a4e8559d8eef8d16945c19b835e24335ed3084a930c16c8c5**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 1193
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado: JHON ANDERSON MOLANO VALLEJO Y CHAUX IZQUIERDO JEFERSON

Radicación No. 76001-4003-002-2017-00390-00

Se allega por la parte actora memorial mediante el cual aporta avaluo del vehículo de placas IVL242 con base en el impuesto gravable, por lo que se dispone correrle traslado al mismo.

En consecuencia, se RESUELVE:

UNICO: CÓRRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del vehículo embargado y secuestrado, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e71682fd8716e349d81f5acfa6c447bb3954b2ecfddc9c5dbc368f3a0dc649**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02263

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco BCSC S.A
Demandado: Esperanza Pineda Rodríguez
Radicación No.76001-4003-003-2009-00422-00

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito solicitando se decrete el embargo de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga la demandada ESPERANZA PINEDA RODRÍGUEZ CC. 31.468.440 en las cuentas corrientes o depósitos a término en la entidad bancaria BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA y BANCO CREDIFINANCIERA de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios y/o remisión de los mismos: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26130d21ecc77492a946337aac1a8589f98b258a9c14f9a95c2e04f0891e8abf**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01208
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Saul Bustamante Buitrago
Radicación No. 76001-4003-005-2021-00243-00

Se allega por la abogada Elcira Oliva Ibarra Escobar un escrito mediante el cual solicita se le de trámite a la subrogación presentada por la parte demandante a favor del FNG.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 01455 del 31/05/2022 se le indicaron las razones por las cuales su petición no fue tenida en cuenta.

Y en tal virtud, deberá atemperarse a lo allí dispuesto.

En consecuencia, se DISPONE:

Atempérese a la peticionaria a lo dispuesto en auto No. 01455 del 31/05/2022.

Conmíñese a la parte actora para que asuma las cargas procesales que le corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f7ede7e1138f35b107e933c820e295b6efc7cf22c3f52521ff60cf5fc96351**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 1197
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
Demandado: JOSE LUIS RENTERIA JIMENEZ
Radicación No. 76001-4003-006-2018-00445-00

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte, solicita se fije fecha de remate del bien inmueble que se encuentra embargado y secuestrado.

Revisado el expediente se observa que el avaluo del bien objeto de Litis corresponden a la vigencia del año 2021 (Archivo 14), esto es, superior a un año, razón por la cual no se accede a la solicitud hasta tanto se actualice el mismo.

En consecuencia, se RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud deprecada por la parte actora, respecto de fijar fecha y hora de remate.

SEGUNDO: CONMÍNESE a la parte actora, para aporte el avalúo debidamente actualizado del bien inmueble objeto del proceso, en los términos del artículo 444 del CGP, y asuma las cargas procesales que le corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30743b73f7c682e108330b0a3ab6d2d7a1c01695c05491f56ed5c5c94ce6d41d**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02250

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Coomeva S.A
Demandado: Carlos Enrique Ospina Alape y otra.
Radicación No.76001-4003-007-2003-00487-00

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el pago de los depósitos que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$11.142.699 y liquidación de costas \$890.667 para un total de \$12.033.366, de los cuales se han pagado \$3.234.105, quedando un excedente pendiente de pago a favor de la parte actora por \$8.799.261, se dispondrá el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese al demandante BANCO COOMEVA S.A a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, abogada VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con CC # 31.939.072, los depósitos que a continuación se relacionan por valor de \$291.486.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002656335	8903006251	COOMEVA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2021	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002656336	8903006251	COOMEVA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2021	NO APLICA	\$ 145.743,00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adaa0310eec0704c73ff25f2cf291d50a5a5023f12a8d2c0ebac5e591801be3**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2194
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Prendario
Demandante: Coasmedas
Demandado: Fabio Palacios y Ana Patricia Lesmes
Radicación No.76001-4003-008-2006-00735-00

Con ocasión de lo ordenado en autos anteriores, respecto a la consignación realizada por el rematante por concepto del impuesto del remate en la cuenta única de ejecución, se recibe del área de depósitos judiciales la siguiente constancia:

“04/08/2022 En atención al auto No. 1312 del 20 de Mayo del 2022, el área de Depósitos Judiciales hace corrección a la constancia en folio 61 de OneDrive respecto al numeral (6), el Banco Agrario informa que se debe efectuar pago al tesoro nacional cuanta del banco agrario denominada CSJ- 3-082-00-00635-8, rama judicial - impuesto de remate y sus rendimientos - cuanta única nacional convenio 13477. Adjunto correo con respuesta del Banco. pasa a despacho para lo pertinente”

En atención a lo anterior, se dejará sin efecto alguno el numeral 6 del auto No. 1312 del 20/05/2022, para proceder a disponer la orden de pago en los términos advertidos por el Banco Agrario.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Ordenase el pago del depósito que se relaciona a continuación al TESORO NACIONAL cuanta del banco agrario denominada CSJ- 3-082-00-00635-8, rama judicial - impuesto de remate y sus rendimientos - cuanta única nacional convenio 13477.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002753151	8600140406	COOPERATIVA DE LOS P DE LA SALUD	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	\$ 1.097.750,00

2.- Dejase sin efecto alguno el numeral 6 del auto No. 1312 del 20/05/2022, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860765e6c7e3c7f6e2371ceb2f19cad0ce28b7f31c562fb2743c7b946c54b907**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02251

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Lexcoop
Demandado: Stela Rosa Arenas Duque
Radicación No.76001-4003-008-2020-00005-00

Se allega comunicación por parte del Juzgado de Origen en la que se informa que los títulos que se encontraban consignados en sus arcas por cuenta de este proceso, se transfirieron a la cuenta única de la oficina de apoyo.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que dicha transferencia se encuentra materializada.

De la revisión del proceso se verifica que este se encuentra terminado por pago total de la obligación a través de auto No. 0688 del 01 de marzo de 2022 y no obra solicitud de remanentes.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la demandada Stella Rosa Arenas Duque identificada con la C.C. 31.234.183 los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de \$4.143.590.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002805259	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IM PRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$2.434.207,00
469030002805267	9002952702	COOPERATIVA MULTIACT LEXCOOP	IM PRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 1.709.383,00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfb368e05fe21de200a0d9202a5fd00e48d59d3a9b8bb16abe62ca0e347fc4b**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2224
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandante: MILEDY CALDERON VALENCIA – cesionario: ALEJANDRO MARIN
VILLAQUIRAN

Demandado: VICENTE FADUL RESTREPO Y MARIA BERTHA SERNA DE OSORIO
Radicación No. 76001-4003-008-2011-00350-00

Solicita el apoderado judicial de la demandante, se fije nuevamente fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado.

Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregonan el art. 448 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate del INMUEBLE de propiedad de los demandados VICENTE FADUL RESTREPO y MARIA BERTHA SERNA DE OSORIO, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-146781

Dirección: "1) CARRERA 1 B -03 63-28 APTO 502-29 C BLOQUE 29 EDIFICIO C CONJUNTO RESIDENCIAL URB "LOS CHIMINANGOS 1 ETAPA" INTERIOR 3.
2) CARRERA 1 B 4 # 63-19"

Avalúo: \$60.940.500 (Archivo 11)

Secuestre: BALMES ALZATE CARDONA, Domicilio: CARRERA 05 No. 21-96- TELÉFONO 3177082715.

2.-La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218106722594b239edb1588fc863b9ec5eb548d30091ccc60343019eb6d1e7ee**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02256
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Edificio Edmond Zaccour Propiedad Horizontal

Demandado: Sociedad Codecol Rubiano Rozo y Compañía S. en C. en liquidación

Proceso: Ejecutivo Acumulado – Incidente de Honorarios

Demandante: Eduin Guevara

Demandado: Edificio Edmond Zaccour Propiedad Horizontal

Radicación No. 76001-4003-009-2013-00031-00

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de incidente de honorarios, en el que solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación, indicando que el valor de \$243.390, por concepto de costas procesales.

Revisado los documentos aportados se verifica que si bien es cierto se aporta una cuenta de cobro expedida por la parte demandada a favor del señor Eduin Guevara, no se acredita que dicho pago haya sido efectivo a favor de este. Lo anterior obedece a que, se aporta un archivo de consignación que aparece en estado: “enviando” y el documento de cuenta de cobro viene firmado, sin indicarse quien recibió dicho rubro.

En tal virtud, hasta tanto no se aclare el escenario señalado con anterioridad, se abstiene de declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, se conminará al demandante Eduin Guevara, para que informe a esta dependencia, si la parte ejecutada en el proceso de incidente de honorarios, pago en su totalidad la deuda que se ejecuta en su contra.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Abstenerse de declarar terminado el proceso ejecutivo acumulado de incidente de honorarios propuesto por el señor Eduin Guevara en contra del Edificio Edmond Zaccour Propiedad Horizontal, conforme lo expuesto.

2.- Conmíñese a la parte demandante Eduin Guevara para que informe si la parte ejecutada cancelo a su favor la suma de \$243.390 que por concepto de costas procesales fueron ordenados en el presente proceso ejecutivo – incidente de honorarios.

3.- Se informa al abogado Eduin Guevara que la orden de pago No. 2022004360 del 11/07/2022 por valor de \$2.441.652, puede cobrarla directamente en el Banco Agrario de Colombia, como quiera que por auto No. 1223 del 10/05/2022 fue ordenado el pago de dicho rubro a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d1a99d691f12da9d52667a9f7997a86d9b35dd6c1cc286fc2f1ee6a9120d0e**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02264
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Javier Coral Rosero
Radicación No.76001-4003-009-2020-00122-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante memorial mediante el cual solicita se ordene la entrega de los dineros que se encuentran a favor de su poderdante.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$3.226.204, y costas procesales por valor de \$191.828, para un total de \$3.418.032, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.-Páguese a la entidad demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD a través de su endosataria en procuración abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE CC # 66.916.608, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$1.692.146.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002729679	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736884	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$65.826,00
469030002736885	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$65.826,00
469030002736886	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$65.826,00
469030002736887	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$65.826,00
469030002736889	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$65.826,00
469030002736890	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$65.826,00
469030002736891	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736892	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736893	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736894	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736895	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736896	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736898	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736899	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736900	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736901	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002736902	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COM UNIDAD	IM PRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$66.889,00
469030002737586	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$70.646,00
469030002748619	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$70.646,00
469030002758178	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$70.646,00
469030002770078	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$70.646,00
469030002781623	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$70.646,00
469030002792194	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$70.646,00
469030002804013	8040155827	COOM UNIDAD COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$70.646,00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3780299999bc15a6bef42874233579de9f69eb3cab8339ea8fc4f488cf0fabe**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 2225
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: SOCIEDAD CODECOL RUBIANO ROZO y COMPAÑÍA S. en Liquidación

Radicación No. 76001-4003-009-2013-00031-00

Solicita el apoderado judicial de la demandante, se fije fecha de remate del inmueble embargado y secuestrado.

Revisado el expediente se verifica que confluyen todos los requisitos que pregona el art. 448 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 06 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate del INMUEBLE de propiedad de la demandada SOCIEDAD CODECOL RUBIANO ROZO y COMPAÑÍA S, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. 370-10286

Dirección: "1) OFICINAS 716-717 CRA. 3 No. 11-32 EDIFICIO EDMON ZACCOUR HOY EDIFICIO "EDMON ZACCOUR" PROPIEDAD HORIZONTAL-8109"

Avalúo: \$105.928.500 (Archivo 41)

Secuestre: ALEXANDER ROJAS ZUÑIGA, Domicilio: CARRERA 05 No. 10-63 OFICINA 520-TELÉFONO: 3154630687

2.-La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 c.g.p.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 c.g.p.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c1d981cfbe8bf0778cc1a36daad421ac6124a6a6341f5b8e7c0dd6fdb64696**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 02251
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco de Occidente S.A
Demandado: Stefania Betancourth Ramos
Radicación No. 7600140030-10-2021-00015-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE) ^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 09/12/20 AL 30/08/21	TOTAL
Pagare	\$ 64.902.529,00		\$ 64.902.529,00
		\$ 7.564.390,00	\$ 7.564.390,00
TOTAL	\$ 64.902.529,00	\$ 7.564.390,00	\$ 72.466.919,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$72.466.919), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d546280dcb8b8dd53c22e04da7874ff5b45945f542a94afcaf84f49d4a18d48**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 64.902.529,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-dic-20
DIAS	21
TASA EFECTIVA	17,46
FECHA DE CORTE	30-ago-21
DIAS	0
TASA EFECTIVA	17,24
TIEMPO DE MORA	261
TASA PACTADA	2,19

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,35
INTERESES	\$ 613.328,90

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.564.390
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 64.902.529
SALDO INTERESES	\$ 7.564.390
DEUDA TOTAL	\$ 72.466.919

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-21	17,32	17,32	1,34			\$ 1.483.022,79	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 869.693,89
feb-21	17,54	17,54	1,36			\$ 2.365.697,18	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 882.674,39
mar-21	17,41	17,41	1,35			\$ 3.241.881,32	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 876.184,14
abr-21	17,31	17,31	1,34			\$ 4.111.575,21	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 869.693,89
may-21	17,22	17,22	1,33			\$ 4.974.778,85	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 863.203,64
jun-21	17,21	17,21	1,33			\$ 5.837.982,48	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 863.203,64
jul-21	17,18	17,18	1,33			\$ 6.701.186,12	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 863.203,64
ago-21	17,24	17,24	1,33			\$ 7.564.389,76	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 863.203,64
sep-21	17,19	17,19	1,33			\$ 7.564.389,76	\$ 0,00	\$ 64.902.529,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02252

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Faride Ríos Trujillo
Demandado: Francia Elena Polo Rojas
Radicación No. 7600140030-11-2020-00615-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 08/05/19 AL 27/04/22	TOTAL
Letra de cambio	\$ 10.000.000,00		\$ 10.000.000,00
		\$ 7.043.979,41	\$ 7.043.979,41
TOTAL	\$ 10.000.000,00	\$ 7.043.979,41	\$ 17.043.979,41

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$17.043.979,41) como valor total del crédito al 31 de julio de 2022.

Ejecutoriado este proveído, regrese el expediente al Despacho para disponer el pago de títulos conforme lo establece el Art. 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aee5f6746a51d69dd746a7daeaa8797c565a75f94214f2ea691ce69ff569ccd**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02260

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Beneficencia del Valle del Cauca EICE

Demandado: Jhon Jairo Vallecilla y otro.

Radicación No.76001-4003-013-2017-00233-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora memorial mediante el cual solicita se decrete la medida cautelar de embargo de la quinta parte del salario que devenga el demandado Andrés Galindo, como empleado de la Universidad del Pacifico.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado Andrés Galindo Martínez C.C. 93.390.475, como empleado de la Universidad del Pacifico de Buenaventura.

LIMÍTESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) de conformidad con el Art. 599 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios y/o remisión de los mismos: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- REQUIÉRASE NUEVAMENTE al pagador de Universidad Pacifico, a fin de que se sirva dar cumplimiento al embargo decretado mediante auto No. 2634 del 06/07/2017 comunicado por oficio No. 1235 del 06/07/2017 y recibido el día 07/06/2018. De igual manera deberá informar los motivos por los cuales no se continuó haciendo los descuentos de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente devengado por el demandado Jhon Jairo Vallecilla Palomino C.C. 16.504.477, cuando por comunicación No. 07-742 del 11/06/2021, se le suministro los datos requeridos para realizar las consignaciones ordenadas.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente, adjuntando digitalizados el auto No. 2634 del 06/07/2017 y No. 902 del 10/06/2021, y los oficios No. 1235 del 06/07/2017 y No. 07-742 del 11/06/2021, indicándole el número de cuenta perteneciente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, y advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 593 Numeral 9° del CGP, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72b68ae6eccda1a4eb22dce86ef8473d7c7defd12fb6477bdf5d0786607a0ac**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 1195
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: NORVEY TORO LOAIZA
Demandado: CARMELIA GOYES
Radicación No.76001-4003-014-2009-00358-00

Se solicita el apoderado de la parte demandante se fije fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto del presente proceso.

Petición que se niega por ahora como quiera que aún no se cumplen con los requisitos del artículo 448 del C.G.P, pues no se ha presentado la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE POR AHORA la solicitud deprecada por la parte actora, respecto de fijar fecha y hora de remate.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes a realizar las cargas procesales que le corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d17144b2bf6f0d8292cf9784d2c0571a481b66e3f947dd12ab5ac0921936f5**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02261

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: Alexander Suarez Montenegro

Radicación No.76001-4003-014-2020-00098-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora memorial mediante el cual solicita se decrete la medida cautelar de embargo de la quinta parte del salario que devenga el demandado Alexander Suarez Montenegro, como empleado de la empresa Riopaila Castilla S.A.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado Alexander Suarez Montenegro C.C. 94.302.670, como empleado de la empresa Riopaila Castilla S.A.

LIMÍTESE la presente medida cautelar a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000) de conformidad con el Art. 599 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios y/o remisión de los mismos: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d4217f55ccbad55454472c01e7574b4aa4577cb8c623f6d74fa473ad5ee043**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02253

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Carlos Andrés Giraldo Suarez

Radicación No. 7600140030-14-2021-00133-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora liquida la obligación con una fecha de exigibilidad disímil a la ordenada en el mandamiento de pago. Además que tampoco tiene en cuenta los intereses de plazo que fueron ordenados en contra de la parte demandada.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. DE PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT. DEL 11/02/20 AL 30/05/21	TOTAL
Pagare	\$ 50.565.440,00			\$ 50.565.440,00
		\$ 4.737.655,00	\$ 15.418.526,00	\$ 20.156.181,00
TOTAL	\$ 50.565.440,00	\$ 4.737.655,00	\$ 15.418.526,00	\$ 70.721.621,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$70.721.621), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c94f1d5262334bb049d62cb6d3b854b35e72d8b551a93c1a9bc980267acc3a**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 50.565.440,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-feb-20
DIAS	19
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	30-may-21
DIAS	0
TASA EFECTIVA	25,83
TIEMPO DE MORA	469
TASA PACTADA	2,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 405.647,20

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 15.418.526
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50.565.440
SALDO INTERESES	\$ 15.418.526
DEUDA TOTAL	\$ 65.983.966

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 1.416.956,00	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 2.428.264,80	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 3.439.573,60	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.450.882,40	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 5.462.191,20	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 6.473.500,00	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 7.484.808,80	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 8.496.117,60	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 9.507.426,40	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 1.011.308,80
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 10.498.509,02	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 991.082,62
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 11.479.478,56	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 980.969,54
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 12.475.617,73	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 996.139,17
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 13.461.643,81	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 986.026,08
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 14.442.613,34	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 980.969,54
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 15.418.526,34	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 975.912,99
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 15.418.526,34	\$ 0,00	\$ 50.565.440,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02258

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Mixto

Demandante: Banco Finandina S.A – cesionario Ever Edil Galíndez

Demandado: Henry Ramírez Castaño

Radicación No.76001-4003-016-2015-00247-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante – cesionaria un escrito solicitando se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga el aquí demandado, a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado Henry Ramírez Castaño C.C. 1.130.668.182 en las cuentas bancarias de las entidades NEQUI, DAVIPLATA y AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecida.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f93fd9df1ac7e42aee12ac90a15179c878227d18c93ff8325cecb57b816356b**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02254

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Mecanizados Industriales Dos Ruedas S.A.S

Radicación No. 7600140030-16-2021-00876-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 17/07/21 AL 31/03/22	TOTAL
Pagare	\$ 58.289.007,00		\$ 58.289.007,00
		\$ 8.656.166,18	\$ 8.656.166,18
TOTAL	\$ 58.289.007,00	\$ 8.656.166,18	\$ 66.945.173,18

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$66.945.173,18) como valor total del crédito al 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182881e97faf451d3b47f995ddc413f6d3498bab13fe0d8de524e6d12556e831**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02255

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Coobolarqui
Demandado: María Nora Victoria Quintero
Radicación No. 7600140030-17-2021-00506-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora señala una suma superior por concepto de intereses de mora a los arrojados por la formula financiera necesaria para convertir una tasa efectiva anual a una mensual $N [(1+TE)^{(1/N)}-1] \times 12$.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 01/10/20 AL 05/04/22	TOTAL
Pagare	\$ 19.884.654,00		\$ 19.884.654,00
		\$ 7.043.586,00	\$ 7.043.586,00
TOTAL	\$ 19.884.654,00	\$ 7.043.586,00	\$ 26.928.240,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$26.928.240), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 05 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fad824d7cf899c41068d565eba074555fbc6c17162061da795799220e36e95e**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 19.884.654,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	1-oct-20
DIAS	29
TASA EFECTIVA	27,14
FECHA DE CORTE	5-abr-22
DIAS	-25
TASA EFECTIVA	28,58
TIEMPO DE MORA	544
TASA PACTADA	2,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 371.622,09

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.043.586
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 19.884.654
SALDO INTERESES	\$ 7.043.586
DEUDA TOTAL	\$ 26.928.240

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 769.315,17	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 397.693,08
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 1.159.054,39	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 389.739,22
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 1.544.816,68	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 385.762,29
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 1.936.544,36	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 391.727,68
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 2.324.295,11	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 387.750,75
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 2.710.057,40	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 385.762,29
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 3.093.831,22	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 383.773,82
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 3.477.605,04	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 383.773,82
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 3.861.378,87	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 383.773,82
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 4.247.141,15	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 385.762,29
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 4.630.914,98	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 383.773,82
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 5.012.700,33	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 381.785,36
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 5.398.462,62	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 385.762,29
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 5.788.201,84	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 389.739,22
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 6.181.917,99	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 393.716,15
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 6.579.611,07	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 397.693,08
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 6.977.304,15	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 397.693,08
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 7.374.997,23	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 66.282,18
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 7.374.997,23	\$ 0,00	\$ 19.884.654,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02256

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Harold Escobar Escobar

Radicación No. 7600140030-18-2022-00110-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 24/09/21 AL 12/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 60.000.000,00		\$ 60.000.000,00
		\$ 8.154.734,82	\$ 8.154.734,82
TOTAL	\$ 60.000.000,00	\$ 8.154.734,82	\$ 68.154.734,82

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$68.154.734,82) como valor total del crédito al 12 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Ejecución Septimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7697428dbd42ed0e3c66f5222d8444cf0a30ecd3f8f4cdd3693ae674d437e4a1**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01210

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Harold Escobar Escobar
Radicación No. 7600140030-18-2022-00110-00

Se allega por el apoderado de la parte demandante un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4º del CGP, se

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante Pedro José Mejía Murgueitio identificado con cedula de ciudadanía No. 16.657.241 y T.P. No. 36.381 del CSJ.
- 2.- REQUIÉRASE a la parte demandante, para que se sirva designar apoderado judicial para que lo represente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b8b1fbd93f6bd24ab80dab2af42dc55e12c2526d32b75b86e0e7f76efde011**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02249

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía

Demandante: Granbanco S.A. - cesionario Abogados Especializados en Cobranzas

Demandado: Álvaro Rojas Gordillo

Radicación No. 76001-4003-020-2007-00696-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se le ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que no existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso en la cuenta del juzgado de origen, en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal de Cali.

De igual modo, solicita la memorialista se le remitan las respuestas bancarias allegadas a este proceso.

De la revisión del expediente se verifica que obran glosadas en el expediente digital las comunicaciones por parte de los bancos Bancolombia, BBVA, Banco Agrario, en las cuales informan que el aquí demandado no tiene vinculo comerciales para ellos. Y en tal virtud, se deja el expediente a disposición de la peticionaria, para las revisiones que considere pertinentes.

En consecuencia, se DISPONE:

- 1.- Niéguese la solicitud títulos deprecado por la apoderada judicial de la parte actora, conforme lo expuesto.
- 2.- Queda en conocimiento de las partes las comunicaciones bancarias allegadas por parte de los bancos Bancolombia, BBVA, Banco Agrario.
- 3.- Por secretaria, déjese a disposición de la apoderada judicial de la parte actora, el presente proceso ejecutivo, para las revisiones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ae28ae65ecbc0db0178dac1d6a568eb2dff595258eff455ec8112729a767ab**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01205
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Betsy Roció Quijano Castrillón
Demandado: Katerine Quiñonez Marín
Radicación No.76001-4003-020-2016-00703-00

Se allega comunicación por parte de las entidades bancarias Bancolombia y Banco Davivienda, que en su contenido plasma:

- BANCOLOMBIA:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
KATHERINE QUIÑONEZ MARIN 29179693	Cuenta Ahorros - 5099	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

- DAVIVIENDA:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 760012041700 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado KATHERINE QUIÑONEZ MARIN identificado con CC 29179693; con lo anterior se constituyó depósito judicial por el valor de \$1.501.351,37; sin embargo, a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se han generado mas debitos.

Por lo anterior, se DISPONE:

Queda en conocimiento de las partes las comunicaciones bancarias allegadas por Bancolombia y Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a971f4685dfc4ff35354a114c1b7b02a95ca28a06f7c408c1f3236a92c25545**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02248

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Betsy Roció Quijano Castrillón
Demandado: Katerine Quiñonez Marín
Radicación No.76001-4003-020-2016-00703-00

Se allega memorial presentado por la parte actora, mediante el cual solicita el pago de los depósitos que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$10.842.626,70 y liquidación de costas \$429.000 para un total de \$11.271.626,70, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese al demandante BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLÓN CC # 31.884.612, los depósitos que a continuación se relacionan por valor de \$3.291.744.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002790224	31884612	BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2022	NO APLICA	\$ 1482.251,37

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a514004d32eeced7351eb85bdde5965778a1f45c46d2141699ce8b36f0e09d**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02247
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coop-Asocc
Demandado: Ricardo Larrahondo Mina
Radicación No.76001-4003-020-2019-00902-00

Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el pago de los depósitos que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$16.059.376 y liquidación de costas \$900.000 para un total de \$16.959.376, de los cuales se han pagado \$9.948.379, quedando un excedente de pago a favor del demandante por la suma de \$7.010.997, se dispondrá el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese al demandante COOP-ASOCC a través de su apoderado judicial abogado STIVEN MURIEL MONTOYA, CC # 14.638.909, los depósitos que a continuación se relacionan por valor de \$3.291.744.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002748609	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 548.624,00
469030002758170	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 548.624,00
469030002770071	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 548.624,00
469030002781616	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 548.624,00
469030002792187	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 548.624,00
469030002804006	9002235565	COOP ASOCC COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 548.624,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9084bc73c23260ba4a131f5c9debace59ca1ac69b6344860c41c8a84bd2f393e**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02262

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Carlos Julio Pinzón Poveda
Radicación No.76001-4003-021-2019-00023-00

Se allega por la parte demandada memorial mediante el cual solicita se declare terminado el proceso, como quiera que con los descuentos realizados a su pensión ya se encuentra saldada la obligación que se ejecuta en su contra.

Revisado el expediente se verifica que lo adeudado corresponde a la suma de \$5.425.441,84 por concepto de crédito y costas.

Y que, en virtud a ello, se han ordenado pagar depósitos judiciales a favor de la parte actora por la suma de \$2.426.105, quedando un excedente de pago a cargo del demandante por valor de \$2.999.336,84.

Significa lo anterior, que la deuda que aquí se ejecuta en contra del demandado a la fecha no se encuentra saldada en su totalidad y por ello, la petición deprecada por pasiva es improcedente. Además que tampoco atempera su petición a lo indicado en el Art. 461 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

Nieguese la solicitud de terminación deprecada por pasiva, conforme lo expuesto.

En auto aparte se dispondrá el pago de los depósitos que obran por cuenta de este proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria



Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2f1828b222bbc3b1a4fa091d555be57ce2037ff982f76e36b4c80fa27838b2**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02263

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado: Carlos Julio Pinzón Poveda
Radicación No.76001-4003-021-2019-00023-00

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$5.096.841,84, y costas procesales por valor de \$328.600, para un total de \$5.425.441,84 y se han pagado \$2.426.105, quedando un excedente de \$2.999.336,84, razón para disponer el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.-Páguese a la entidad demandante COOPASOCC a través de su apoderada judicial abogada DIANA MARÍA VIVAS MÉNDEZ, CC # 31.711.912, los depósitos que se relacionan a continuación por valor de \$1.411.345.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002770035	9002235561	MULTIACTIVA ASOCIADO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$276.129,00
469030002781580	9002235561	MULTIACTIVA ASOCIADO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$276.129,00
469030002792150	9002235561	MULTIACTIVA ASOCIADO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$582.958,00
469030002803971	9002235561	MULTIACTIVA ASOCIADO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$276.129,00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a4f8758966847cde7be21921c0ac0b45d179e3a45827aa444a710a73a39ea2**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02243
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GML Consultores & Asociados
Demandado: Luisa Fernanda Barahona y otro.
Radicación No. 760014003-021-2019-00239-00

Regresa de secretaría el expediente a efectos de ordenar el pago de depósitos judiciales conforme lo establece el Art. 447 del CGP.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$55.023.100 y liquidación de costas \$1.810.000 para un total de \$56.833.100.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante GML CONSULTORES & ASOCIADOS a través de su apoderada judicial con facultad para recibir abogada PAULA ANDREA CANCINO RENTERÍA identificada con C.C. No. 29.119.761, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de \$4.265.176.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002673 105	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$ 81704,00
469030002673 106	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$207.973,00
469030002673 107	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$222.828,00
469030002673 108	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$222.828,00
469030002673 109	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$222.828,00
469030002673 110	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$222.828,00
469030002673 111	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$222.828,00
469030002673 112	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$222.828,00
469030002673 113	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$382.707,00
469030002673 114	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$242.134,00
469030002673 115	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$242.134,00
469030002673 116	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$ 137.209,00
469030002673 117	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$ 140.244,00
469030002673 118	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$ 428.170,00
469030002673 119	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$234.146,00
469030002673 120	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$234.146,00
469030002673 121	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$234.146,00
469030002673 122	90 1306 1668	GML CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2021	NO APLICA	\$363.495,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5526699dfc87b074d13f5d4dcbe761419132dc2749844c8a4d273b4cf5d735**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02257

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Beneficencia del Valle del Cauca
Demandado: Luis Eduardo Aguilar Vergara
Radicación No. 76001-4003-022-2017-00118-00

Se allega por el apoderado de la parte demandante un escrito solicitando se decrete el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas QJS 41D de propiedad del demandado Luis Eduardo Aguilar Vergara, petición a la que se accede.

En consecuencia, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas QJS 41D de propiedad del demandado Luis Eduardo Aguilar Vergara C.C. 16.743.276 de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Florida - Valle.

Líbrese por la secretaria el oficio correspondiente a la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Florida– Valle y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a038b06a4c78e362cceed2eb1d6fc06836e730eed8796749e655c4f73f128d05**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01212

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Holguines Trade Center
Demandado: Libia Mireya Rosero y otra.
Radicación No.76001-4003-023-2018-00091-00

Se allega por cuenta de la Secretaria de Seguridad y Justicia adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali la devolución del Despacho Comisorio No. 042 del 23/09/2020 que fue debidamente diligenciado, en relación con el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-323053.

En consecuencia, se DISPONE:

GLÓSESE a los autos para que obre dentro del proceso, sea de conocimiento de las partes, para los fines del artículo 40 del CGP, la devolución del Despacho Comisorio No. 042 del 23/09/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7f8b605418a28a51f8f6e55c20e1d20a12da9d2dc6552bf29fa24ae7da29fe**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01213
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Holguines Trade Center
Demandado: Libia Mireya Rosero y otra.
Radicación No.76001-4003-023-2018-00091-00

Se allega escrito por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se le dé trámite al avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-323053, el cual fue aportado el 30/08/2021.

Revisado el mismo se advierte que el avalúo comercial (archivo 11) que obra en el proceso del bien objeto de Litis corresponde a la vigencia del año 2021, esto es, superior a un año, razón por la cual no se accede a la solicitud hasta tanto se actualice el mismo.

Así mismo, se oficiará a la Oficina de Catastro para que expida el certificado catastral del bien referido.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle trámite al avalúo comercial presentado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Catastro del Municipio de Cali, para que se sirva emitir con destino al presente proceso y a costa de la parte actora, el certificado del avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-323053

LÍBRESE por secretaria el oficio correspondiente, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d8857011dca256dd6ac10b68e13908a424317801b0aa5641262c7182d34bc4**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01209

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Carlos Alfonso Puente Plaza
Radicación No. 7600140030-23-2021-00292-00

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solita se de claridad frente al trámite de liquidación del crédito presentado por un abogado que no es parte dentro del presente proceso.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 01800 del 21/06/2020 este Despacho abstuvo de aprobar o modificar la liquidación del crédito allegada al plenario, teniendo en cuenta que quien suscribió el documento no era parte, además de indicar valores disímiles a los ordenados en el mandamiento de pago.

Y en tal virtud, se niega lo pretendido por la peticionaria, atemperando a la misma a lo dispuesto en la providencia aludida anteriormente.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

- 1.- Niéguese la solicitud de aclaración deprecada por activa, conforme lo expuesto.
- 2.- Atempérese a la peticionaria a lo dispuesto en auto No. 1800 del 21/06/2020.
- 3.- Conmíñese a la parte demandante para que asuma las cargas procesales que le corresponden, aportando la liquidación del crédito actualizada conforme lo establece el Art. 446 del CGP, teniendo en cuenta los valores ordenados en el mandamiento de pago que reposa en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb70e1968b88d10bd4623ccd008b3fd7978bede7a3dd05106c881ca5a091db4**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02255

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Leonel Antonio Jaramillo Ocampo
Demandado: Elige Tu destino Travel S.A.S
Radicación No. 7600140030-23-2021-01089-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. CORRIENTES DEL 31/01/22 AL 31/03/22	TOTAL
Valores Ofrecidos	\$ 4.520.000,00		\$ 4.520.000,00
Compra	,	\$ 185.441,00	\$ 185.441,00
TOTAL	\$ 4.520.000,00	\$ 185.441,00	\$ 4.705.441,00

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.705.441) como valor total del crédito al 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ee6d2ceec19ab4c30536d67b08c2d49f48e7b9f227c33cb977498e4f804614**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO TRAMITE No. 01204

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante – Principal: Coopunidos
Demandante – Acumulada: Jair Girón Montaña
Demandado: Katherine Rodríguez Tabares
Radicación No.76001-4003-024-2015-01017-00

Se allega oficio No. 06-1356 del 14/06/2022 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali al interior del proceso bajo Rad. 017-2019-00832-00, que en su contenido plasma.

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante providencia No. 0528 del 13 de junio del 2022, visible a folio 102 (C-1) resolvió: “...**Único: OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, con el fin de informarle que la solicitud de embargo de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SLSURTE** los efectos legales por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a la presente causa. Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Coop Unidos contra Katherine Rodríguez Tabares Radicación 7600140030-24-2015-01017-00. **Elabórese el oficio...**” (Fdo) **El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.**

Por lo anterior, se DISPONE:

Queda en conocimiento de las partes el oficio No. 06-1356 del 14/06/2022 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3326c64f874bd66fce61209408d5891a359cedc41e8f7a9fa94cd9dcff108fb0**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02243

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante Proceso Principal: Coopunidos
Demandante Proceso Acumulado: Jair Girón Montaña
Demandado: Katherine Rodríguez Tabares
Radicación No.76001-4003-024-2015-01017-00

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora Coopunidos, mediante el cual solicita el pago de los títulos que se encuentran a su favor.

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se verifica que existen depósitos judiciales a cargo del presente proceso ejecutivo que se encuentran pendientes de pago.

Revisada la actuación, se observa que obra liquidación del crédito por valor de \$20.925.000 (Fl. 53) y de costas por valor de \$1.324.880 (Fl. 50), para un total de \$22.249.880 y se ha ordenado el pago de depósitos por valor de \$6.372.889, quedando un excedente por valor de \$15.876.991, respecto de la demanda principal.

De igual modo, en la demanda acumulada obra liquidación del crédito por valor de \$71.675.760,00 y de costas procesales por valor de \$2.844.330,68 para un total de \$74.520.090,68 y se ha ordenado el pago de depósitos por valor de \$7.920.656, quedando un excedente de pago por la suma de \$59.073.065,68.

Por lo anterior, se ordenará el pago de los depósitos judiciales a prorrata del valor liquidado en cada proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante COOPERATIVA UNIDOS COOPUNIDOS a través de su apoderada judicial con facultad para recibir, abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No. 31.388.389, el siguiente título judicial por valor de \$394.287.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002775892	9002383 138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IM PRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 394.287,00

2.- Páguese a favor de la parte demandante JAIR GIRÓN MONTAÑO a través de su apoderado judicial con facultad para recibir, abogado JORGE ENRIQUE FOND LEDESMA identificado con C.C. No. 14.473.927 los siguientes títulos por valor de \$848.003.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002787116	9002383 138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IM PRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 394.287,00
46903000280 486	9002383 138	COOPERATIVA COOPUNIDOS	IM PRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 453.716,00

3.- INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b50da0cd64853d27bc75df4aac4d28de2f019b5cfae9f0a2c83375b9d8a81e1**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02256

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario (Electrónico)
Demandante: José Felipe Arteaga Zuluaga
Demandado: Pablo Chaco Mocha
Radicación No. 7600140030-25-2021-00510-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria.

Revisada la misma, se advierte que la apoderada de la parte actora liquida la obligación con una fecha de exigibilidad disímil a la indicada en el mandamiento de pago.

Bajo dicho contexto y con soporte en la liquidación que se anexa, se modifica, resumiéndose la misma en la siguiente manera:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORAT DEL 11/03/19 AL 30/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 13.000.000,00		\$ 13.000.000,00
	,	\$ 9.882.889,00	\$ 9.882.889,00
TOTAL	\$ 13.000.000,00	\$ 9.882.889,00	\$ 22.882.889,00

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte actora y téngase para todos los efectos legales aprobada la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$72.466.919), como valor de la liquidación del crédito con fecha de corte al 30 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd685d729996eeeadea1818a500666f8a5a91f0afea039b5672de8f8c07af37**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CAPITAL	
VALOR	\$ 13.000.000,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	11-mar-19
DIAS	19
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	30-may-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29,57
TIEMPO DE MORA	1159
TASA PACTADA	2,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 104.288,89

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 9.882.889
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 13.000.000
SALDO INTERESES	\$ 9.882.889
DEUDA TOTAL	\$ 22.882.889

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 364.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 624.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 884.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14			\$ 1.144.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.404.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 1.664.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 1.924.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11			\$ 2.184.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 2.444.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 2.704.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 2.964.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 3.224.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 3.484.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 3.744.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.004.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02			\$ 4.264.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 4.524.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05			\$ 4.784.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 5.044.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 5.304.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 5.559.088,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 254.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 5.811.288,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 6.067.388,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 256.100,00
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 6.320.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 253.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 6.573.088,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 6.823.988,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 7.074.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
jul-21	17,18	25,77	1,93			\$ 7.325.788,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 7.577.988,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 7.828.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 250.900,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 8.078.488,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 249.600,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 8.330.688,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 252.200,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 8.585.488,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 254.800,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 8.842.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 257.400,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 9.102.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 9.362.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 9.622.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 9.882.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 260.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 9.882.888,89	\$ 0,00	\$ 13.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02254

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A
Demandado: Luis Edgardo Hoyos Gómez
Radicación No. 7600140030-25-2021-00557-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. PLAZO MAND. PAGO	INT. MORAT DEL 09/06/21 AL 30/05/22	TOTAL
Pagare	\$ 43.011.888,45	\$ 9.195.163,28	\$ 8.338.378,00	\$ 43.011.888,45
TOTAL	\$ 43.011.888,45	\$ 9.195.163,28	\$ 8.338.378,00	\$ 60.545.429,73

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$60.545.429,73) como valor total del crédito al 30 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc42162464d2e322b4ff14a27ed4f69984706a0335efcdba04ee71ed90627d58**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02259

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Colpatría S.A - cesionario RF Encore S.A.S

Demandado: Álvaro Felipe Rúaes

Radicación No.76001-4003-026-2015-00570-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante - cesionaria un escrito solicitando se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga el aquí demandado, a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado Álvaro Felipe Rúaes Narváz C.C. 14.837.822 en las cuentas bancarias de las entidades BANCO ITAÚ de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecida.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$67.500.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8060ffdca80f5a7d52fbc2b9fc6a586399d7a7ce5707724ad964fb290c8f9df**

Documento generado en 05/08/2022 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02242

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Edinson Raúl Peña Flórez
Demandado: Mónica Solís Velásquez
Radicación No. 760014003-026-2019-01152-00

Regresa de secretaría el expediente a efectos de ordenar el pago de depósitos judiciales conforme lo establece el Art. 447 del CGP.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que existen depósitos judiciales en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali a cargo del presente proceso.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$2.879.448 y liquidación de costas \$211.213 para un total de \$3.090.661.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante EDINSON RAÚL PEÑA FLOREZ a través de su apoderado judicial con facultad para recibir abogado FABIO DAVID HURTADO TUNUBALA identificado con C.C. No. 10.722.842, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de \$2.662.946.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002768717	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 333.1050,00
469030002768718	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 380.567,00
469030002768719	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 395.031,00
469030002768720	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 389.880,00
469030002768721	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 376.323,00
469030002768722	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 183.016,00
469030002768723	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 70.740,00
469030002768724	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 536.339,00

2.- Páguese a favor de la parte demandante EDINSON RAÚL PEÑA FLOREZ a través de su apoderado judicial con facultad para recibir abogado FABIO DAVID HURTADO TUNUBALA identificado con C.C. No. 10.722.842, la suma de \$427.715.

3.- Fraccíonese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de \$427.715 y \$6.085.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002768725	79740938	EDINSON RAUL PENA FLORES	IM PRESO ENTREGADO	23/04/2022	NO APLICA	\$ 433.800,00

4.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de títulos. apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



5.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 2º de este auto.

6.- Conminase a las partes a presentar la actualización de la liquidación del crédito, en el término de ejecutoria de este auto, so pena de declarar la terminación por pago al haberse ordenado el pago de los depósitos en los términos del art. 447 del cgp.

Verificado lo anterior, Regrese el expediente a despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e179ed1c660f4d01e6910f323caf078fb89e9a47057c0b0261ee85df061140**

Documento generado en 05/08/2022 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02255

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario (Electrónico)
Demandante: Luis Humberto Liscano Zambrano
Demandado: Enar Jesús Duran Gómez
Radicación No. 7600140030-27-2021-00124-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

CONCEPTO	CAPITAL	INT. MORATORIOS DEL 02/06/20 AL 07/07/22	TOTAL
Paga re	\$ 27.440.418,00		\$ 27.440.418,00
		\$ 14.550.571,00	\$ 14.550.571,00
Paga re	\$ 14.000.000,00		\$ 14.000.000,00
		\$ 7.424.343,00	\$ 7.424.343,00
TOTAL	\$ 41.440.418,00	\$ 21.974.914,00	\$ 63.415.332,00

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$63.415.332) como valor total del crédito al 07 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9f260b696d9e3eda962b2fe854bcd7346cf07d7f675b58d6a11ed1d0d21b27**

Documento generado en 05/08/2022 03:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02246

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A
Demandado: Wilmar Antonio Terreros Ruiz
Radicación No.76001-4003-028-2019-00762-00

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se le ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que no existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso en la cuenta del juzgado de origen, en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal de Cali.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la solicitud títulos deprecado por la apoderada judicial de la parte actora, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd265754d40eac7d1e0e73a7ee12b529d49e2969b6ce1019658dcc84d76423c**

Documento generado en 05/08/2022 03:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02244

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Mixto – Mínima Cuantía
Demandante: GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado: Rubén Darío Ríos Perea
Radicación No. 76001-4003-029-2017-00652-00

Se allega por el apoderado judicial de la parte demandante un escrito solicitando se le ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que no existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso en la cuenta del juzgado de origen, en la cuenta de esta sede judicial ni en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal de Cali.

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese la solicitud títulos deprecados por el apoderado judicial de la parte actora, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Cáceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaa4d765a47f4c7bdd3fc8f11429c97f96da1140de2dd7da4883b4024c7296**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02252

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Bogotá S.A

Demandado: Luz Marina Ordoñez Perlaza

Radicación No. 7600140030-30-2017-00452-00

Regresa de secretaria el expediente advirtiéndose que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en auto No. 01124 del 29/04/2022, elaborando las ordenes de pago correspondientes a favor de la parte demandante.

Consultado el portal web del banco agrario se verifica que obran depósitos judiciales en estado pendiente de pago consignados en la cuenta única de la oficina de apoyo a cargo del presente proceso ejecutivo.

De la revisión del proceso se verifica que este se encuentra terminado por pago total de la obligación a través de auto No. 01749 del 17/06/2022 y no obra solicitud de remanentes.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la demandada Luz Marina Ordoñez Perlaza identificada con la C.C. 31.853.784 los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de \$10.723.885.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002508987	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	14/04/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002508988	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	14/04/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002515189	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002515190	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	06/05/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002521796	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	02/06/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002521797	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	02/06/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002530262	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 169.495,00
469030002530263	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 169.495,00
469030002530314	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 169.495,00
469030002530315	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 169.495,00
469030002530367	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 169.494,00
469030002530368	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 169.495,00
469030002530369	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 529.435,00
469030002530440	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 174.183,00
469030002530441	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 174.183,00
469030002530483	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 174.183,00
469030002530486	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002532539	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 169.495,00
469030002532541	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.	IM PRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 169.495,00
469030002533363	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 164.527,00
469030002542264	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	05/08/2020	NO APLICA	\$ 924.437,00
469030002542265	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	05/08/2020	NO APLICA	\$ 206.005,00
469030002554426	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 39.410,00
469030002554427	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002565165	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	08/10/2020	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002565166	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	08/10/2020	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002576535	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002576536	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002591104	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002591105	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002591106	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 550.447,00
469030002605426	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	14/01/2021	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002605427	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	14/01/2021	NO APLICA	\$ 175.126,00
469030002612076	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 172.054,00
469030002612077	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 172.054,00



469030002625380	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/03/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002625381	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/03/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002636054	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002636055	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002646160	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002646161	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	13/05/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002656894	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002656895	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	11/06/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002668144	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002668145	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002679384	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 847.898.00
469030002679385	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 203.269.00
469030002690635	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 66.899.00
469030002690636	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002701547	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002701548	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	\$ 172.054.00
469030002712478	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 178.393.00
469030002712479	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 178.393.00
469030002712480	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	08/11/2021	NO APLICA	\$ 39.464.00
469030002723595	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 178.393.00
469030002723596	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 178.393.00
469030002723597	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	\$ 562.693.00
469030002737195	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 178.393.00
469030002737196	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 178.393.00
469030002749616	8600026944	BANCO DE BOGOTA BANCO DE BOGOTA	IM PRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 169.245.00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

3.- Por secretaria, área de notificaciones y comunicaciones, elabore los oficios de levantamiento de medida correspondientes y remítanse conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

Cumplido lo anterior, dispóngase el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b50595ba2efae4bdb5569b2eb50c405de24ed453ac1ec89352c6ef9e24e1b26d**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02244

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Guillermo Montaña García
Radicación No.76001-4003-031-2012-00654-00

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el pago de los títulos que se encuentran a su favor.

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se verifica que existen depósitos judiciales a cargo del presente proceso ejecutivo que se encuentran pendientes de pago.

Revisado el proceso se verifica que obra liquidación del crédito por valor de \$4.716.405,04 y liquidación de costas \$366.695 para un total de \$5.083.100,04, y se han pagado \$1.729.942, quedando un excedente pendiente de pago por valor de \$3.353.158,04, se dispondrá el pago en los términos del Art. 447 del CGP.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a favor de la parte demandante Coopvifuturo a través de su apoderada judicial con facultad para recibir abogada Luz Milena Torres Banguera identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.388.389, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de \$1.690.000.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002748525	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002758086	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002769987	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002781532	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002792102	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$490.000,00
469030002803923	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$240.000,00

2.- INFORMAR A LA USUARIA que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Cáceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8358b989f15aa504abe6ef037170376e6ba8f970517b9c025c8398d8a3ac197**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 02245

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Terminado)
Demandante: Banco W S.A
Demandado: John Wilson Trujillo Andrade y otros.
Radicación No.76001-4003-032-2017-00828-00

Se allega comunicación por parte del Juzgado de Origen en la que e informa que los depósitos judiciales que se encontraban en sus arcas por cuenta del demandado John Wilson Trujillo Andrade, fueron convertidos a la cuenta única de la oficina de apoyo.

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia se verifica que dicha transferencia ya se encuentra materializada.

Revisado el proceso se verifica que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, sin que obre embargo de remanentes.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Páguese a la parte demandada John Wilson Trujillo Andrade identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.632.271, los depósitos que se relacionan a continuación por la suma de \$3.825.460.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002748525	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002758086	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002769987	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002781532	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$240.000,00
469030002792102	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$490.000,00
469030002803923	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$240.000,00

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para el pago de los títulos pretendidos.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maria Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf87dc789fb415dce84109187797df3d8d7379547500bb738dd5d4d5073c792b**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01207
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Unidad Residencial Torres de la 52 Norte P.H
Demandado: Nidia Amparo Fuertes Restrepo
Radicación No. 7600140030-33-2021-00545-00

Se allegan comunicaciones por parte de las Secretarías de Transito y Transporte Municipal de Guacarí y Florida Valle, que en su contenido plasman:

- Secretaria de Transito de Guacarí:

En atención a su oficio de la referencia, me permito comedidamente informar que por parte de este organismo de Transito, se ha procedió a realizar la anotación correspondiente según medida proferida por su despacho al vehículo automotor distinguido con la siguiente placa HGI95B.

De igual manera me permito anexar certificados de tradición correspondiente al mencionado rodante.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

- Secretaria de Tránsito de Florida:

De manera atenta me permito informarle que este despacho procedió a la inscripción en la plataforma RUNT del pendiente judicial que ordena EMBARGO del vehículo de placa HBA38C

Por lo anterior, se DISPONE:

1.- Queda en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por las Secretarías de Tránsito y Transporte Municipal de Guacarí y Florida Valle.

2.- Queda en conocimiento de las partes la comunicación bancaria allegada por parte de Bancamía en la que informa que la parte demandada no presenta vínculos comerciales para con ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maria Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e580dccbd3f1bb1c64b855e71a1117888de37e33936ae3378562e94dfadf7850**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 01207
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Unidad Residencial Torres de la 52 Norte P.H
Demandado: Nidia Amparo Fuertes Restrepo
Radicación No. 7600140030-33-2021-00545-00

Revisado el expediente se verifica que obra oficio 9003404867 del 20/05/2022 en el que la Secretaria de Transito de Guacarí, informa que se procedió a acatar la medida cautelar de embargo que recae sobre el automotor identificado con placas HGI 95B de propiedad del demandado Nidia Amparo Fuertes Restrepo, que aún no ha sido decomisado.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- ORDENAR el DECOMISO del VEHÍCULO de placas HGI 95B de propiedad del demandado Nidia Amparo Fuertes Restrepo C.C, 31.944.458 el cual tiene las siguientes características: marca AKT línea AK modelo 2008 clase vehículo MOTOCICLETA color GRIS carrocería TURISMO servicio PARTICULAR.

2.- LÍBRESE por parte de la secretaria la comunicación a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GUACARÍ, a fin de que decomisen el vehículo ya citado y lo pongan a disposición de este despacho. Una vez decomisado el vehículo, sírvase informar en poder de quien se encontraba. Hágasele saber a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y decomisado el vehículo referido, será dejado a órdenes del juzgado, en guarda y cuidado en los siguientes parqueaderos:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 300-5443060 - (601)8054113
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEZ ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada. bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180

Remítase dicho oficio por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

3.- INFORMAR AL USUARIO que en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios y/o remisión del mismo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Conmíñese a la parte actora para que allegue el certificado de tradición debidamente actualizado del vehículo de placas HBA 38C, a efectos de ordenar el decomiso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

María Lucero Valverde Caceres

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución Séptimo De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a9015a9e53146dc7833d5266d43b4d38d6764827cc82d080ad33f8552af0fe**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 2195
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Inmobiliaria Aliados Escobar Franco
Demandado: Gabriel Andrés Ocampo Saa
Radicación No. 7600140030-35-2020-00440-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se declare la terminación del proceso por la normalización de los pagos de cánones en mora.

Revisado el expediente se verifica que la orden compulsiva se libró además por los cánones que ahí se señalan, por los que se siguieran causando en el curso del proceso.

Sin embargo, no se precisa por la memorialista hasta que fecha normalizó la obligación el demandado, previendo que la liquidación aportada solo va hasta mayo 2022

En consecuencia, se DISPONE:

Niéguese por ahora, la terminación del proceso por normalización del pago de los cánones en mora, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 9 de agosto de 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9047021dcc241bcc08f7fee204713a161915106c52658e2280991fc48161f02**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02264

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular (Electrónico)
Demandante: Inmobiliaria Aliados Escobar Franco
Demandado: Gabriel Andrés Ocampo Saa
Radicación No. 7600140030-35-2020-00440-00

Regresa de secretaría el expediente, habiéndose vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeción de parte contraria y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se aprueba al tenor del artículo 446 de CGP., la cual se resume así:

MES ADEUDADO	CANON	TOTAL CANON
mar-20	\$ 1.046.935	\$ 1.046.935
abr-20	\$ 1.046.935	\$ 1.046.935
may-20	\$ 1.046.935	\$ 1.046.935
jun-20	\$ 1.046.935	\$ 1.046.935
jul-20	\$ 1.046.935	\$ 1.046.935
ago-20	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
sep-20	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
oct-20	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
nov-20	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
dic-20	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
ene-21	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
feb-21	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
mar-21	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
abr-21	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
may-21	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
jun-21	\$ 1.086.719	\$ 1.061.014
TOTAL	\$ 17.188.584	\$ 17.188.584
ABONOS		\$7.682.721
TOTAL DEUDA CANON		\$9.505.863
CLAUSULA PENAL		\$3.140.805
TOTAL ADEUDADO		\$12.646.668

En consecuencia, se DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.646.668) como valor total del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de41920c4496bc795498a32b3ab4ea832fde37870299ec83c68112635cd62bcb**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgados Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en la Demanda Principal a favor de la parte demandada.

RADICACION	76001400302420200013100
-------------------	--------------------------------

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	PDF DIGITAL. N Folio 37 E.H	\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1211

FECHA 05 de agosto de 2022

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES
JUEZ

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Juzgado Municipal
Ejecución Séptimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc968fa264e6ecf333af8b28159cea58dc52fa87fcd95ecdcbd0a302c4d7663**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO TRAMITE No. 1194
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: DORIS MILENA RIOS
Radicación No.76001-4003-003-2017-00540-00

Se allega escrito por el conciliador DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA del centro de conciliación DE LA FUNDACION ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACION Y LA CONVIVENCIA, mediante el cual remite copia de acuerdo de pago realizado por la demandada DORIS MILENA RIOS, del cual se desprende que la obligación aquí ejecutada fue incluida.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 555 del CGP, se mantendrá la suspensión del proceso decretada en el auto No. 1917 del 05/07/2022, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, tal como lo establece el artículo 558 ibidem.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE

PRIMERO: QUEDA EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el acuerdo de pago suscrito por la demandada DORIS MILENA RIOS dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO decretada mediante auto No. 1917 del 05/07/2022, al tenor del artículo 555 del CGP, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento de dicho acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c1d981cfbe8bf0778cc1a36daad421ac6124a6a6341f5b8e7c0dd6fdb64696**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 02262

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente – cesionario Ventas y Servicios S.A – FNG

Demandado: RAM Comercializadora Ltda y otros.

Radicación No.76001-4003-005-2006-00499-00

Se allega por cuenta de la parte actora un escrito solicitando se decrete el embargo de los dineros que tenga el aquí demandado a cualquier título en la entidad bancaria que relaciona en el memorial que antecede. Petición a la que se accede.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados ALEXEI RODRÍGUEZ ESPINAL CC. 16.283.612 y R.A.M COMERCIALIZADORA NIT. 900.029.593-7 en las cuentas corrientes o depósitos a término en la entidad bancaria BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA y BANCO CREDIFINANCIERA de esta ciudad, con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Limítese la presente medida cautelar a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$52.416.000) de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Líbrese el oficio correspondiente y remítase correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.

2.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de los oficios y/o remisión de los mismos: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

MARÍA LUCERO VALVERDE CÁCERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE AGOSTO DE 2022.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
María Lucero Valverde Caceres
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución Septimo De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4046f694b1dd901f23ab515d2dca3ff122dab23c7661130dd8d19b19f908ab4**

Documento generado en 05/08/2022 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>